



Senado de la República Dominicana  
Departamento de Coordinación de Comisiones

<b>Subcomisión Permanente de Obras Públicas.</b>	<b>ACTA No. 001-PLO-2010</b> <b>Fecha reunión: 07 de abril 2010</b> <b>Hora inicio : 10:00 a.m.</b> <b>Lugar: Salón Eugenio María de Hostos.</b>
--	---

**Integrantes:**

- Ing. Omar Muñoz Lora, presidente ejecutivo de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO).
- Luis Marte, asesor del senador Euclides Sánchez Tavárez.
- Maxime Taulé, coordinador técnico.
- Novis Medrano, secretaria legislativa.

**-TEMA A TRATAR-**

- Proyecto de ley que modifica los artículos 5, 8, 9 y 12 de la Ley No. 428-06, del 21 de noviembre de 2006, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Boca Chica.

**-SÍNTESIS DE LA REUNIÓN-**

La Subcomisión creada con el objetivo de estudiar y realizar las modificaciones pertinentes al proyecto de ley que tiene como objetivo modificar los artículos 5, 8, 9 y 12 de la Ley No. 428-06, del 21 de noviembre de 2006, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Boca Chica, se reunió el miércoles 7 de abril a las 10:00 a.m., con la presencia del Ing. Omar Muñoz, el Lic. Luis Marte y el Lic. Maxime Taulé, se inició con el debate y los aportes, quedando como resultado las siguientes modificaciones:

- **Se reestructuran los Considerandos del presente proyecto de ley, para que en lo adelante se lean del siguiente modo:**

**“CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República señala que “el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”, declarando de esta manera la trascendencia de los recursos hídricos.



Senado de la República Dominicana  
Departamento de Coordinación de Comisiones

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República establece que el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso y el Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que dentro de las responsabilidades Constitucionales del Estado está velar por la protección de la salud de todas las personas, para estos fines deberá proveer agua potable en condiciones aceptables de acceso y calidad a la población;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el municipio de Boca Chica presenta problemas en el suministro y administración del agua potable, lo cual afecta las condiciones de vida de su conglomerado social;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es necesario normar los servicios de agua potable y sistemas sanitarios del municipio de Boca Chica, a los fines de poder superar los impedimentos técnicos, financieros y administrativos, que impiden el acceso adecuado de los servicios de uso público del agua;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Constitución de la República establece que la ley creará los organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, necesarios para cubrir sus necesidades técnicas y administrativas, adscritos al sector de la administración compatible con su actividad;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que para el mejor desenvolvimiento del municipio de Boca Chica, se requiere de un organismo administrativo que garantice calidad, equidad, racionalidad y eficiencia en el manejo, suministro y distribución de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.”

- **Se modifican los párrafos I y II, del artículo 5 del proyecto de Ley, para que en lo adelante se lean del siguiente modo:**

“PÁRRAFO I: Los bienes aportados al patrimonio de CORAABO se harán constar **por medio** de inventario **acordado entre la CASSD y CORAABO.**

PÁRRAFO II: Todas las instalaciones del acueducto y alcantarillado, domiciliados dentro de los sectores del municipio, que posea el Gobierno **local** pasarán a ser patrimonio de CORAABO, incluyendo edificaciones, otros muebles y vehículos”.

- **Se modifica la estructura del artículo 8 y los numerales a), b), d) y f) del proyecto de ley, para que se lean de la manera siguiente:**

“**Artículo 8:** La CORAABO es dirigida por un Consejo de Directores que estará integrado por:



Senado de la República Dominicana  
Departamento de Coordinación de Comisiones

- “a) El presidente, que será el ministro de Salud Pública o su representante;**  
**b) El Síndico del municipio de Boca Chica;**  
**d) El titular de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Boca Chica (CORAABO);**  
**f) Un representante de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES)”.**

**Se modifica el artículo 9 del proyecto, para que se lea del siguiente modo:**

**“Artículo 9.** El titular de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Boca Chica (CORAABO) debe poseer un título de grado universitario. Será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la dirección de CORAABO”.

- **Se eliminan los literales c) y e), además de que se sugiere readecuar los restantes.**
- **Se modifica la estructura del numeral d), el cual pasará a ser literal c), del artículo 9, para que se lea:**

**“c) Elaborar plan estratégico de expansión de acueductos y alcantarillados, en función de su crecimiento, complejidad y necesidad;...”**

- **Se modifica el artículo 12 del proyecto de ley; el mismo se leerá del siguiente modo:**

**“Artículo 12.** El titular de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Boca Chica (CORAABO) elaborará el Reglamento por el cual se regirá la CORAABO. Este reglamento será aprobado por el Consejo de Directores.”

**-ACCION DECIDIDA-**

- Se decidió presentar las modificaciones realizadas a los miembros de la Comisión Permanente de Obras Públicas, para luego rendir el informe correspondiente.

<b>Acta elaborada por:</b>	Novis Medrano Secretaria Legislativa de Comisiones
<b>Hora de cierre:</b>	11:10 a.m.
<b>Revisada por:</b>	Licda. Mayra Ruiz de Astwood Directora Departamento de Coordinación de Comisiones.